



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



05 JUN 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-448/14

Sucre, 04 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, con relación al paro de actividades de los trabajadores de la Entidad Municipal de Aseo Urbano "EMAS", situación que ha generado, la falta de RECOJO DE BASURA en la ciudad (calles, avenidas, plazas, plazuelas, mercados, etc.), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: 1) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera INMEDIATA, utilizando instrumentos técnicos y recursos humanos del GAMS, disponga el RECOJO DE BASURA ACUMULADA en la ciudad, precautelando la salud pública de la población y la contaminación ambiental; 2) INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, inicie las acciones legales y administrativas, en contra de los Servidores Públicos que no atendieron oportunamente las demandas de los trabajadores de EMAS, hecho que ha generado movilizaciones y paro de actividades, reclamando sus derechos, emergente del mismo, se ha ocasionado la falta de recojo de residuos sólidos (basura) en nuestra ciudad, que provoca riesgo a la salud de la población y la degradación del medio ambiente.

Que de acuerdo a numeral 27 art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas entre otras de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado".

Que, conforme al Parágrafo II numerales 8 y 9 art. 299 de la Constitución Política del Estado, son competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Residuos industriales y tóxicos y proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, en sujeción al Parágrafo I. art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo....(sic)"

Que, en sujeción art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al numeral 15 art.16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, entre otras: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley de Medio Ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, conforme lo determina el art. 1º. De la disposición citada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

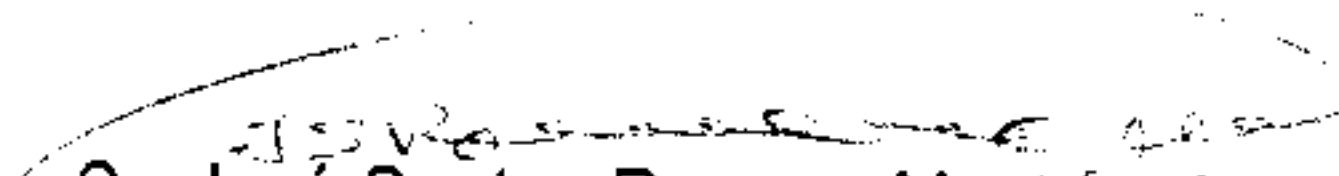
RESUELVE:

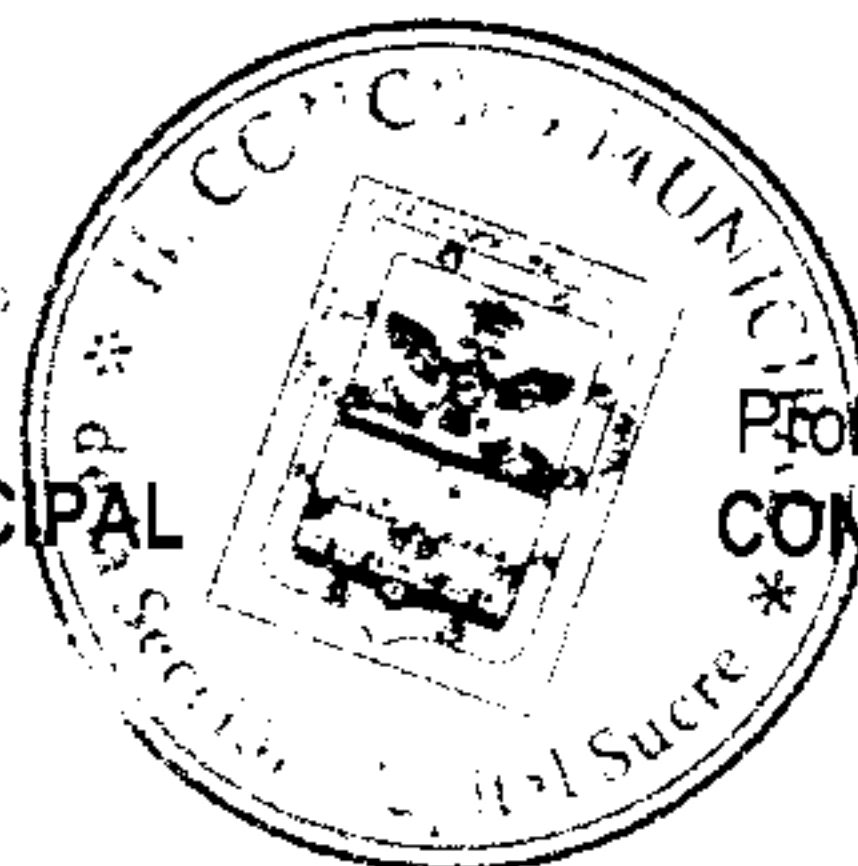
Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera INMEDIATA, utilizando instrumentos técnicos y recursos humanos del GAMS, disponga el RECOJO DE BASURA ACUMULADA en la ciudad, precautelando la salud pública de la población y la contaminación ambiental

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, inicie las acciones legales y administrativas, en contra de los Servidores Públicos que no atendieron oportunamente las demandas de los trabajadores de EMAS, hecho que ha generado movilizaciones y paro de actividades, reclamando sus derechos, emergente del mismo, se ha ocasionado la falta de recojo de residuos sólidos (basura) en nuestra ciudad, que provoca riesgo a la salud de la población y la degradación del medio ambiente.

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M